

Berkeley Minera España SL  


CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**SALIDA 11949**

Fecha: 21-12-2018 10:33

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL PREOPERACIONAL DEL EMPLAZAMIENTO DE LAS MINAS DE URANIO RETORTILLO-SANTIDAD Y LA FUTURA PLANTA DE CONCENTRADOS RETORTILLO**

Con fecha 4 de abril de 2017 (nº de registro de entrada 5673), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de Berkeley Minera España, la solicitud de apreciación favorable de los resultados obtenidos en la aplicación del Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental preoperacional en el emplazamiento minero de Retortillo-Santidad y de la futura planta de concentrados de uranio *Retortillo*.

La solicitud se presentó en cumplimiento de las condiciones de protección radiológica anexas a la Orden de 8 de abril de 2014 de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León por la que se otorga la concesión de la explotación de la mina de Retortillo-Santidad, y de los límites y condiciones de la Autorización previa de la Planta Retortillo mediante la Orden IET 1994/2015 de la Secretaría de Estado de Energía.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 19 de diciembre de 2018, ha estudiado la solicitud de Berkeley Minera España, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones indicadas en el anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 19 de diciembre de 2018

EL SECRETARIO GENERAL



Manuel Rodríguez Martí

C/c.: AVRA



## **CONDICIONES APLICABLES AL PROGRAMA DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL DEL EMPLAZAMIENTO MINERO RETORTILLO-SANTIDAD Y DE LA PLANTA RETORTILLO**

1. Según lo establecido en la Guía 1.7 del CSN, se deberá enviar al CSN anualmente, dentro del primer trimestre del año siguiente a la campaña correspondiente, un informe de resultados del PVRA que contendrá lo requerido en la citada Guía, así como los datos en formato Keeper.
2. En el cuarto trimestre de cada año natural se enviará un informe que incluya el programa y calendario de detalle previsto para la campaña de vigilancia radiológica ambiental del año siguiente, conteniendo los puntos de muestreo considerados, los tipos de muestras a recoger en cada uno de ellos y los análisis a realizar en cada muestra, así como las fechas previstas con una precisión de semanas. Si hubiera existido durante el año alguna revisión de los procedimientos de muestreo, también se enviará una copia de los mismos.